



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.— Capital:
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1959 Depósito legal: BU-1 1958

Martés 24 de Marzo

Número 68

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el envío a la Sección Especial de Estadística del Ministerio de la Gobernación de ciertos datos municipales y provinciales.

Datos municipales

Excelentísimos señores:

Los Jefes provinciales del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales «Ordinarios» y de «Urbanismo» de 1959, a la formación de la de los «Extraordinarios de gastos en vigor durante el año 1958», y a la de la «Situación económica municipal referida al 31 de diciembre de 1958»; trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a las siguientes normas:

Ingresos y gastos

La modelación contendrá los mismos datos que la que se acompaña a esta Circular y con las dimensiones 40 centímetros de alto y 60 de ancho, según el

modelo adjunto, para que haya uniformidad.

En una sola plana en columna vertical figurarán todos los datos de gastos y de ingresos del presupuesto como están en el modelo, y en las 16 columnas verticales siguientes se anotarán los nombres de cada Municipio, dejando las dos últimas para sumas «anterior» y «suma y sigue» o «total». Estas columnas tendrán 3 centímetros de ancho.

Extraordinarios y situación económica

Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

«Presupuestos extraordinarios» (uno por uno de «Gastos» aprobados y en vigor durante el año 1958).

Fecha de aprobación

Fin del presupuesto (obras, etc.)

«Importe total primitivo.....»

Gastado en 1958

«Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958.....»

«Presupuestos extraordinarios de gastos» (uno por uno) anteriormente a 1958 y y en vigor aún, durante el mencionado año.

«Importe total primitivo con las modificaciones.....»

Gastado solamente en 1958.

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1958.

Fin del presupuesto (obras etc.).....

Fecha de aprobación del presupuesto.

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios y en los de la Situación Económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes, de 1.001 a 5.000, de 5.001 a 20.000, de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. «Con estos grupos», que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de Derecho de cada Municipio «se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el censo de la población de España de 1950 prescindiendo en absoluto de los padrones municipales».

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos «extraordinarios» deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local como «certificación».

Respecto a la situación eco-

nómica (resumen de la liquidación, Deuda e inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir, sin excusa, en el término de «un mes», a los señores Jefes provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y de Administración Local, «certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1958, Deuda y Patrimonios», en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y los de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y «examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente» y con el mayor detenimiento los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente de que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la «Deuda en circulación» en 31 de diciembre de 1958, o sea al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado» hasta el 31 de diciembre referido; «solo ha de tenerse por Deuda», en este caso, «la que provenga de operaciones crediticias», excluyendo, por tanto, la llamada relación de acreedores» debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos «que se enviarán directamente al ilustrísimo señor Jefe de la Sección Especial de Estadística del Ministerio», y se comunicará por conducto regla-

mentario, el haber realizado el envío, a esta Dirección General, vencerá a los «tres meses» de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local el «cumplimiento más exacto» de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores civiles el envío de «comisionados» para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habrá de originar, «serán comprobados» los resúmenes y «reparadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo». Deberán cuidar de que figuren los datos de «todos los Municipios», y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares enviarán los datos estadísticos de «Presupuestos ordinarios y extraordinarios y situación económica», en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de «dos meses», y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los datos municipales. Únicamente diferirán en los «Presupuestos ordinarios», que deberán remitir un resumen con iguales datos que los de los modelos adjuntos de los Municipios, y el cuaderno cuando se termine su impresión.

Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho

Independientemente del servicio de presupuestos que rendirán a las Jefaturas Provinciales de Inspección y Asesoramiento y de Administración Local, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de los Municipios mayores de 100.000 habitantes de Derecho remitirán dentro del plazo de «dos meses» directamente al ilustrísimo señor Jefe de Estadística, los presupuestos ordinarios y de urbanismo del ejercicio económico corriente de 1959; resúmenes idénticos de ingresos y gastos, a los que se solicitan de los Jefes provinciales, y el cuaderno de presupuesto al terminar la impresión.

De acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1959, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» del día 20), el Ministerio de la Gobernación deberá preparar los datos presupuestarios de un modo análogo a los del Estado y Organismos autónomos, para la obtención de los totales de un modo homogéneo al de aquéllos, y por eso se precisan los resúmenes en la forma y extensión solicitados.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que, en su día, pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1959.
El Director general, José Luis Moris.—Excmos. SrCs. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

DIPUTACION PROVINCIAL**Anuncio**

Aprobados por la Excma. Diputación provincial, en sesión de 21 del actual, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de las obras que al final se relacionan, se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Corporación, admitiéndose reclamaciones durante dicho período de tiempo en la Secretaría de la misma.

Obras que se subastan

Riego superficial con sellado asfáltico destinado a la conservación del firme de los kilómetros 3, 5, 6, 8, 10, 14, 17, 24, 25, 27, 28, 29, 30 y 31 de la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Idem de los kilómetros 12 al 17 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino. Trozo tercero. Ejercicio de 1959.

Idem de los kilómetros 6 al 9 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino. Trozo segundo. Ejercicio de 1958.

Idem de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino. Trozo segundo. Ejercicio de 1958.

Idem de los kilómetros 6 al 9 de la carretera provincial de Roa a Burgos, sección de Burgos a Santa María del Campo.

Idem de los kilómetros 22 al 28,838 de la carretera provincial

de Roa a Burgos, sección de Burgos a Sta. María del Campo.

Idem de los kilómetros 10 al 23,289 de la carretera de Tardajos a Itero de la Vega.

Idem de los kilómetros 13 al 25 de la carretera de Ibeas de Juarros a Pradoluengo.

Idem de los kilómetros 3,500 al 8,250 de la carretera de Villanueva de Argaño al Puente de Peral de Arlanza.

Idem de los kilómetros 1 al 12,121 de la carretera de Roa a Encinas y Bajada de Roa.

Burgos, 23 de marzo de 1959. El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales**Aranda de Duero****Cédula de notificación**

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por providencia de esta fecha dictada en ejecutoria condenatoria dimanante del sumario, número 46 de 1958, seguido por homicidio, contra Jesús de la Morena García, Guarda Jurado y vecino de San Juan del Monte, ha acordado que por medio de la presente cédula se notifique a los herederos de la víctima, Cirilo García García, mendigo, cuyo domicilio o residencia no consta, pues figuraba como ambulante, que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de fecha 23 de febrero de 1959, dictada en el sumario antes expresado, condenó al penado a que les indemnice en la cantidad de 50 pesetas.

Y para que la notificación tenga lugar, expidió la presente que firmo en Aranda de Duero, a 17 de marzo 1959.—El Secretario, Poncela.

ANUNCIOS OFICIALES**Delegación de Industria de Burgos**

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Agropecuaria Guimara», S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación ha resuelto autorizar a los peticionarios para instalar un ramal de línea de transporte de energía a 15.000 v. de tensión, que se deriva de la general de Fontioso-Cilleruelo, para terminar en el Centro de transformación de 10 kva. de potencia instalado en la finca.

Burgos, 14 de marzo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Rendidas las cuentas generales de presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio, la de caudales y la de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, referidas al ejercicio de 1952, a la primera de las cuales acompaña la liquidación pertinente y las dos primeras con el dictamen de la Comisión Permanente, se exponen al público durante un plazo de quince días en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán las reclamaciones o reparos que puedan formularse por escrito, para el curso a que se refiere el número 2 del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Las cuentas referidas van con sus justificantes que igualmente se exponen.

Merindad de Montija, a 16 de marzo de 1959.—El Alcalde-Presidente, Primitivo Gómez Pereda.

Ayuntamiento de Vallegera

Instruido expediente de Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vallegera, 12 de marzo de 1959.—El Alcalde, Nicolás Alvarez.

Ayuntamiento de Miraveche

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo José Fernández Revuelta, del reemplazo de 1959, hijo de Guzmán y de Manuela, por el presente se le requiere para que en el plazo de cinco días se presente en este Ayuntamiento, pues en caso contrario será declarado prófugo.

Miraveche, 14 de marzo de 1959.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

Junta vecinal de Pedrosa de Muñó

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones

en la Secretaría de esta Junta vecinal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunos personas naturales y jurídicas de la Entidad ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Muñó, 14 de marzo de 1959.—El Presidente, Félix Ortega.

Junta vecinal de Villanueva de los Montes

Exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de construcción del camino vecinal (Carretera) de Villanueva a la carretera general de Vinaroz, Vitoria-Santander, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villanueva de los Montes, a 18 de marzo de 1959.—El Presidente de la Junta, Juan Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Aranda de Duero**

Por D. Mariano Casado del Río se proyecta la apertura de un local para taller de cerrajería en la calle de Fuenteminaya, sin número, lo que a efectos de información pública se expone por espacio de ocho días a fin de que puedan presentar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Aranda de Duero, 19 de marzo de 1959.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por D. Teodoro Oquina Gómez, contratista de las obras de construcción e instalación de servicios para Alhóndiga municipal, en esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras, y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, a 18 de marzo 1959.—El Alcalde, José María Aragües.

Oveja blanca, con muesco por detrás de la oreja derecha, y muesco por detrás en la izquierda. Se encuentra en Mazoncillo de Juarros.